

J 1244/55

Lago

Ano

1720

J 1744

55

Lobu

Señor D. Felipe Lopez no se le compelo  
a la Obispa de Salinas el Trau  
no el Sino por el Ayuntamiento de  
Nub & Locaton

Lago  
do  
de  
de

de  
cu.

de  
de

1771  
Cedula  
Alonso de Echeverria  
Alonso de Echeverria  
Alonso de Echeverria

Alonso de Echeverria  
Alonso de Echeverria  
Alonso de Echeverria

Alonso de Echeverria

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



7  
Certifico Yo el abajo firmado que en el libro de los Partida  
dos de esta Iglesia Parroquial de la Villa de Sanper de Halla  
una partida del Menor siguiente. En diez y ocho de Junio  
del año de mil seiscientos cinquenta y ocho; sacóse un  
frascripto por ausencia del R. C. Regente a Joseph Seba-  
stian Lopez, hijo de Sebastian Lopez y de Cathalina An-  
dros Conyues. La dió yo Joseph Peralta. y lo bautizó Fr.  
Francisco Cordón. y para que conste hizo la presente  
en esta Villa de Sanper y la firmé de mi mano en  
dho. Lugar de Mayo del año de 1727

D. Pedro de Aspilcueta R. C.  
de esta Parroquia.

por lo que a V. R. pido y suplico mande librar me de  
dicho empleo, mandando al ayuntamiento de esta Vi-  
lla entreguen el libro, o a dula a otro vecino, dando pa-  
ra ello el de A. B. C. o al conforme, y que sea  
de dho. que es Justicia que pido V. R. supra

Yo la pido  
Joseph Lopez



Heiate mar 12001.



SELLO QVARTO. VEINTI  
MARAVENIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

Yo, mo Señor  
Joseph Lopez Vecino de la Villa de Licatron en mi nom-  
bre propio en la mejor forma que aya lugar ante V. S.  
parecco y digo, que me allo al presente con sesenta y na-  
te años de edad, como consta por la relacion del Cura de  
Sampet de calanda que en debida forma presento, y ve-  
endo asi los Regidores, y ayuntamiento de dicha Villa  
de Licatron, me han hechado hun libro, o Cedula, en cara  
del salario del maestro de niños de dicha Villa para que  
lo cobre de los Vecinos, y abriendose representado por mi par-  
te adicho ayuntamiento, estar libre segun la lei por parte  
de sesenta años, y no saber letras, me apremian a que co-  
bre dicho libro, o Cedula;

por lo que a V. S. pido y suplico mande librar me de  
dicho empleo, mandando al ayuntamiento de dicha Vi-  
lla entregar el libro, o Cedula a otro Vecino, dando pa-  
ra ello el de Abelo mas conforme, y que rou-  
sa de dicho, que el Justicia que pido Vt supra

Yo la pido  
Joseph Lopez



de su Santo y obediente siervo el Sr. Don Juan Luis  
de la Cruz  
D. de. Despacho para que el Ayuntamiento  
de la Villa de Guzman no compare a esta Real  
Cedula se le cobren el salario el mismo de  
franco suyo en atencion a su mucha edad y para  
Montañon  
que nombre oyo en la lugar

de